



INFORME

SIFDE.SCZ.CSP N° 007/2017

A : SALA PLENA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora  
Vocal Área SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Yvana Nogales Montero  
Responsable de Coordinación SIFDE a.i.

Lic. G. Margoth Céspedes  
Acomp. Observ. Supervisión SIFDE

Comisión Designada para la Supervisión  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: Informe final de supervisión de la elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable GUAPURU R.L. (Municipio de Cotacal).

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 27 de enero 2017.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, en atención a instrucciones impartidas por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz TED-SCZ, mediante **Hojas de Ruta ID N° 2448, 1980**, y a la Resolución TED-SCZ-CSP N° 041/2016 de 01 de noviembre de 2016, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Agua Potable GUAPURU R.L.**, tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

#### 1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable GUAPURU R.L.:

1. El Informe SIFDE COOP. N° 04/2017 de fecha 24 de enero de 2017, de verificación del acto electoral y proclamación de resultados de la elección de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L. contiene la información de la supervisión al proceso electoral en campo sin observaciones.



2. Mediante nota CITE: COMITÉ ELECTORAL N° 05/ 2016 recepcionada el 30 de Noviembre de 2016, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Agua Potable GUAPURU R.L., adjunta "documentación de respaldo en proceso eleccionario":

1. Copia Original de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, de fecha 03 de noviembre de 2016 emitida por el Consejo de Administración.
2. Copia Legalizada del Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2016 de "conformación del Comité Electoral" en su punto 6° por la Notaria de Fe Pública Nro. 2° Clase, Dra. Soledad Barrientos Vda. De Pinto.
3. 1 Carpeta con los requisitos de los miembros del comité electoral según art. 15 del Reglamento Electoral en Orden y designación de cargos.
4. Invitación a proceso eleccionario que se llevará a cabo en el marco de la Asamblea General Ordinaria de asociados.

1. Informe SIFDE COOP. N° 133/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, de verificación de la conformación de la instancia electoral para la elección de autoridades del consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., sin observaciones en el cumplimiento de la normativa interna de la cooperativa.

2. La Resolución TED-SCZ N° 041/2016 de fecha 1 de noviembre de 2016, declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L.

3. Informe SIFDE COOP. N° 113/2016 de fecha 26 de octubre de 2016, de verificación de solicitud de supervisión a la Elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., que declara la "procedencia" de la solicitud de supervisión de la Cooperativa.

4. Mediante OF.CITE N° 04/2016, recepcionada el 17 de octubre de 2016, el Sr. Tomas Vilca Santos en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú R.L.", solicita supervisión para la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia.

## 2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos:

1. El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

3. La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

4. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:

27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."

5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

6. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 13 y 14 de manera complementaria lo siguiente:

7. **Artículo 13. (SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO).** Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

8. **Artículo 14. (INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN).** I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de sesenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

### 3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa de Agua Potable GUAPURU R.L. al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a objeto de solicitar la supervisión de la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia y, de la observación en gabinete y la supervisión in situ al proceso electoral de la cooperativa. Se ha verificado el cumplimiento de la normativa electoral interna de la cooperativa en las siguientes actividades electorales:

#### 1. Verificación del proceso de elección y/o conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante.

Mediante nota recapcionada el 07 de diciembre de 2016, el Sr. Tomas Vilca Santos en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú R.L.", remite los requisitos de las y los miembros del Comité Electoral para la elección 2017 de la cooperativa. Adjuntan: Acta de Asamblea y Convocatoria.

Verificada la documentación presentada por la Cooperativa para la supervisión a la conformación del Comité Electoral y de acuerdo a los art. 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, se concluye lo siguiente:

- a) Revisada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de asociados y asociadas de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú R.L.", realizada en fecha 14 de noviembre de 2016, los miembros del Comité Electoral han sido elegidos en cumplimiento de las normas internas de la Cooperativa.
- b) Los miembros electos del Comité Electoral cumplen con la presentación de todos los requisitos reglamentarios de su cooperativa, siendo:
  1. Teófilo Rafael Patricio (CI 5537941 PTO.) - Presidente
  2. Simón Canaza Oyola (CI 3987417 PTO.) - Secretario
  3. Paulina Baron de Fajardo (CI 1102233 CHQ.) - Vocal

#### 2. Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

Verificada la documentación presentada por el Comité Electoral mediante nota OF.CITE N° 04/2016 de fecha 15 de octubre de 2016, el Padrón Electoral de socias y socios habilitados asciende a 112 socios(as) y 1 socia inhabilitada (as) de la Cooperativa de Agua Potable GUAPURU R.L., durante la Asamblea se ha constatado la participación de 84 socios y socias en el acto electoral, desarrollado según calendario electoral y verificación in situ el domingo 21 de enero de 2017. El art. 25 del Reglamento Electoral de la Cooperativa señala que el número del padrón de electores estará conformado (...) "asociados(as) activos de la nómina de registro de asociados siendo *ilimitado*, podrán participar únicamente los Asociados titulares, ninguna delegación de terceros ante la Asamblea General Ordinaria, previo registro obligatorio, deberán ingresar mostrando su factura o recibo de pago cancelado del mes anterior a la elección y cédula de identidad (hasta un año de vencido) de acuerdo a la nómina de Asociados conforme a los art. 10, 11, 13 y 14 de Estatuto Orgánico", por lo que el Comité Electoral cumplió los requisitos en el marco de la Asamblea General Ordinaria (eleccionaria).

3. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

- Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa

Verificado in situ el acto de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable GUAPURU R.L., realizado el 21 de enero de 2017 en el Municipio de Cotoca y, en cumplimiento a su normativa interna establecida en los Arts. 18, 19, 24 y 26 del Reglamento Electoral, se realizó bajo las siguientes características:

La elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa se llevó a cabo en la Asamblea General Ordinaria programado en su Calendario Electoral y desarrollado en los predios de la cooperativa. Se presentaron a las y los siete (7) candidatas/os al Consejo de Administración y cuatro (4) candidatas/os al Consejo de Vigilancia nominados por los asociados. Mediante sorteo se asignaron los números y la ubicación a cada uno de los candidatos/as en la papeleta. Las y los socios votaron en una sola papeleta que contaba en su franja superior, el número de los candidatos habilitados para el Consejo de Administración y, en la franja inferior, el número de las y los candidatos habilitados al Consejo de Vigilancia.

Se eligió por voto secreto y uninominal (siendo un máximo de un (1) socio/a un (1) voto). La elección se realizó con orden mediante listado de las y los asociados y sin contratiempos hasta su conclusión.

El escrutinio y el conteo de votos fueron realizados durante la Asamblea y en el mismo ambiente de la votación, con la presencia de candidatos y candidatas, supervisores del TED SC, socios y socias presentes. Luego, de obtener los resultados de los votos se evidenció en el caso del Consejo de Administración un triple empate y por decisión de la Asamblea y de acuerdo al Art. 12 párrafo III, los presidentes de los Consejeros salientes de Administración y Vigilancia de la Cooperativa votaron para desempatar, lo que permitió conocer los resultados finales de la votación.

4. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

En cumplimiento al Art. 60 del Estatuto Orgánico y el Art. 21 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Agua Potable GUAPURU R.L., los resultados del cómputo de votos para la elección de cinco (5) miembros titulares al Consejo de Administración y tres (3) miembros titulares al Consejo de Vigilancia, en el caso de los suplentes serían los que obtengan la menor votación en ambos Consejos.

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nº	Candidato (a)	Situación	Votos
1	Andrés Mamani	Titular	44
2	Guillermo Herrera	Titular	17
3	Elias Copa	Titular	8
4	Mario Llanos	Titular	6
5	Tomas Jahen	Titular	5
6	Adrián Chiri	Suplente	4
7	Sergio Aguilar	Suplente	3

<b>Total votos válidos</b>	<b>87</b>
Votos blancos	0
Votos nulos	0
<b>Total de asociados que votaron</b>	<b>87</b>

**RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO VIGILANCIA**

N°	Candidato (a)	Situación	Votos
1	Josefino Grimaldi	Titular	28
2	Braulio Espinoza	Titular	26
3	Zenón Zarate	Titular	14
4	Modesta Flores	Suplente	9
	<b>Total votos válidos</b>		<b>77</b>
	Votos blancos		4
	Votos nulos		3
	<b>Total de asociados que votaron</b>		<b>84</b>

El acto electoral concluyó a las 16.30 horas aproximadamente, contó con la presencia del Equipo de Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE – TEDSC (conformado por la Dra. Heidy Veizaga Guillén, Lic. Yvana Nogales Montero y el Sr. José Manuel Siyé), quienes se constituyeron en el lugar para supervisar el acto de elección, escrutinio y cómputo de votos de las autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.

El acto electoral cumplió el procedimiento electoral, indicado en el Reglamento Electoral en su art. 9 párrafo II, que señala: *"El uso, aplicación y cumplimiento de la norma electoral es de carácter obligatorio para los Consejos de Administración y de Vigilancia, comité electoral, autoridades del sistema cooperativo y de supervisión electoral"*, por lo que en el transcurso del día de la elección se observó el cumplimiento del procedimiento expuesto en el reglamento electoral de la cooperativa.

Se verificó el cumplimiento de la Forma de Elección, la misma que fue de manera uninominal para cada uno de los Consejos de Administración y Vigilancia, debiendo elegir o marcar cada socio no más de un (1) candidato para el Consejo de Administración y no más de un (1) candidato para el Consejo de Vigilancia (Art. 21, Reglamento Electoral), también se verificó el cumplimiento de la Duración del acto electoral que se desarrolló en el marco de una Asamblea General Ordinaria por hora y media, desde la apertura de la mesa de sufragio hasta el escrutinio y cómputo de votos, como establece en el artículo 11 del Reglamento Electoral.

**5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia**

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Agua Potable GUAPURU RL., ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia en su proceso electoral, agregando como normas aquellas decisiones tomadas por las y los asociados en el marco de la Asamblea General Ordinaria, respecto al acto electoral mismo para facilitar su desarrollo enmarcado en los principios del sistema cooperativista.



6. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

De la verificación todas las etapas del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L. que manda supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 041/2016 de 01 de noviembre de 2016, se concluye que la cooperativa ha cumplido con toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral.

4. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, y de la evaluación de los antecedentes, se recomienda a Sala Plena acreditar la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable GUAPURU R.L. y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.

  
Lic. G. Margoth Céspedes  
TECNICO EN OBSERVACION, SUPERVISIO  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

  
Lic. Verónica Nogales M.  
EDUCACION E INVESTIGACION INTERCULTURAL  
SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL.

Adjunta antecedentes  
Cc. Archivo Sifde

**FOTOS DE LA ELECCION DE LA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE "GUAPURÚ" RL.**



**Sorteo de numeración de candidatos/as al Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia**



**Comisión de Supervisión del TED SCZ en el acto electoral de GUAPURU RL.**



**Conteo y escrutinio de votos de la cooperativa de Agua GUAPURU RL.**

